

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0084-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Asunto: PETICIÓN SEÑOR ALEJANDRO AGUAYO

Señor
Enrique Alejandro Aguayo Vinueza
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. GADDMQ-AM-AGD-2022-5450-E de 15 de agosto de 2022 y GADDMQ-AM-2022-1355-OF de 17 de agosto de 2022, mediante los cuales se remitió a esta entidad el oficio S/N de 15 de agosto de 2022, suscrito por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, con relación a los bienes de carácter patrimonial que se encuentran en el edificio Aranjuez; al respecto me permito informar:

La Agencia Metropolitana de Control (“AMC”) es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores conforme lo determinan los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal).

Las acciones de control que ejecuta esta entidad, se las realiza conforme el marco de sus competencias, de conformidad con las infracciones y sanciones debidamente tipificadas en el Código Municipal, en las formas, términos y plazos previstos en el Código Orgánico Administrativo (“COA”) para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, el mismo que se desarrolla en estricto respeto de las garantías constitucionales contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), y en cumplimiento de los principios que regulan a la administración pública.

En razón de lo expuesto, y en el ámbito de nuestras competencias con relación a sus requerimientos, esta entidad mediante oficios Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0317-O de 04 de marzo de 2022, Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0800-O de 27 de junio de 2022 y Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0040-O de 07 de julio de 2022, ha dado atención a sus diferentes peticiones, de lo cual se desprende el inicio de dos procedimientos administrativos sancionadores, con el siguiente detalle:

1. Expediente Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-344-2021 seguido en contra del Ministerio de Cultura y Patrimonio por el cometimiento de la infracción tipificada en el literal b) letra i del artículo 2063 del Código Municipal que dispone: “(...) *No adecuar la conducta a la norma o reglas técnicas vigentes en un periodo mayor al que se le hubiere otorgado para este propósito, luego de una inspección técnica o con ocasión de un procedimiento*”

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0084-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

administrativo. En este caso, la obra o la actuación será suspendida hasta que el administrado adecue su conducta, actuación u obra a los requerimientos técnicos del Cuerpo de Bomberos (...)”.

Una vez sustanciado el procedimiento administrativo sancionador, se emitió la Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-00533-R de 28 de enero de 2022, mediante la cual se sancionó al Ministerio de Cultura y Patrimonio con una multa correspondiente a cinco remuneraciones básicas unificadas (5RBU) es decir el monto de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD 2000,00), por cuanto se verificó la existencia y responsabilidad de la infracción, esto es, incumplir las Reglas Técnicas en Materia de Prevención de Incendios, y se le concedió el plazo de un mes para que dé cumplimiento con las observaciones solicitadas en los informes de Bomberos.

A la presente fecha, esta entidad se encuentra a la espera de que la Procuraduría Metropolitana resuelva el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

2. Expediente Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-330-2021: seguido en contra del Ministerio de Cultura y Patrimonio por el cometimiento de la infracción tipificada en el literal b) letra i) del artículo 2063 del Código Municipal que señala: “(...) *No adecuar la conducta a la norma o reglas técnicas vigentes en un periodo mayor al que se le hubiere otorgado para este propósito, luego de una inspección técnica o con ocasión de un procedimiento administrativo. En este caso, la obra o la actuación será suspendida hasta que el administrado adecue su conducta, actuación u obra a los requerimientos técnicos del Cuerpo de Bomberos (...)*”.

Una vez sustanciado el procedimiento administrativo sancionador, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-04855-R de 19 de septiembre de 2022, se verificó la existencia y responsabilidad de la infracción, esto es, incumplir las Reglas Técnicas en Materia de Prevención de Incendios se declaró la responsabilidad del Ministerio de Cultura y Patrimonio y se le impuso una multa de cinco remuneraciones básicas unificadas (5RBU) es decir el monto de DOS MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD 2.125,00); además, se le concedió el término de diez días para que dé cumplimiento con las observaciones solicitadas en los informes de Bomberos.

De igual manera, a la presente fecha esta entidad se encuentra a la espera de que la Procuraduría Metropolitana resuelva el recurso de apelación presentado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Respecto de lo solicitado en los numerales 1 y 2 de su comunicación, corresponde precisar que, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 226 de la CRE, que dispone que los funcionarios públicos que actúan bajo una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le son atribuidas en la ley; esta entidad no es competente para atender dichos requerimientos, ya que lo solicitado excede sus competencias, y además, la

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0084-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

normativa metropolitana no contempla infracciones o sanciones respecto de los hechos denunciados.

Finalmente, sírvase encontrar adjunto los documentos con los cuales esta entidad ha atendido cada uno de sus requerimientos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jofre Luis Cadena Placencia
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-1355-OF

Anexos:

- GADDMQ-AMC-SMC-2022-0317-O.pdf
- GADDMQ-AMC-SMC-2022-0800-O.pdf
- GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0040-O.pdf
- 5450-e-alejandro_aguayo-3.pdf

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Jaime Andrés Villacreses Valle
Supervisor Metropolitano
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Señora
Fanny del Carmen Moreira Mendoza
Asistente Administrativa Dirección de Asesoría Jurídica
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0084-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricia Jadira Gutierrez Vizuite	pjgv	AMC-DAJ	2022-10-13	
Revisado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez	aeaj	AMC-DAJ	2022-10-14	
Aprobado por: JOFRE LUIS CADENA PLACENCIA	JLCP	AMC-DAJ	2022-10-18	

